

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 de marzo de 2020

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PEDRO MARÍA ROZO GUIZA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN.- MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NACIÓN – RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE: 50001- 3333-005-2015-00541-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (folios 390 a 408) contra el fallo proferido el 4 de diciembre de 2019, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2020 A LAS 9:00 A.M.**
2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

C.6.



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 13 de marzo de 2020 se notificó por ESTADO No. 8 Del 16 de marzo de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria